

404

la H. Legislatura, de la Provincia, en funciones de Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, sanciona para la Municipalidad de la Capital, la siguiente:

ORDENANZA:"LOTEOS DE TERRENOS"

- Art.1o. / No se permitirá, en todo el radio correspondiente al Municipio de la Capital, el fraccionamiento de terreno en lotes menores de 12 metros de frente por 30 mts. de fondo.-
- Art.2o. / Ninguna nueva construcción será autorizada sobre lotes de superficie inferior a la establecida en el artículo anterior.-
- Art.3o. / Queda facultada la Intendencia Municipal para efectuar la expropiación, cuando lo crea conveniente, de todos los lotes de superficie inferior a la establecida, que existen en la actualidad o que puedan producirse como residuo o sobrantes de loteos.- Los lotes expropiados se destinarán a estacionamiento de vehículos, pequeños jardines públicos, lugares de descanso para el vecindario, emplazamientos de fuentes o estatuas, instalación de juegos y bibliotecas infantiles, y cualquier otra obra que tienda a favorecer la difusión y conservación de espacios libres.-
- Art.4o. / Toda persona, empresa o institución que desee lotear terrenos de su propiedad deberá solicitar la autorización previa en sellado de CIEN PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 100,00 m/n), acompañando plano triplicado firmado por agrimensor o Ingeniero Civil y título que acrediten la propiedad.-
- Art.5o. / La Municipalidad queda facultada para reservar o expropiar las superficies que considere necesarias para aperturas de calles dentro de las superficies a lotearse.-
- Art.6o. / Como requisito indispensable para la aprobación del loteo se abonará un derecho de \$ 0,30 por metro cuadrado dentro de los edificios y \$ 0,20 fuera de ellos.-
- Art.7o. / Derógase toda disposición que se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.-
- Art.8o. / Comuníquese, etc.-



DE DIPUTADOS

LA RIOJA

9

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN



Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, en la Rioja a diez y nueve dias del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

ta-

RAMON A. ROMERO
SECRETARIO DE LA H. LEGISLATURA
LA RIOJA



PEDRO HERRERA DIAZ
VICE GOBERNADOR
PRESIDENTE DE LA HONORABLE
CAMAÑA DE DIPUTADOS